

ACORDADA 1054/22

En San Miguel de Tucumán, a 2 de Agosto de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

El art. 132 de Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, la Acordada N° 236/20 y el informe presentado por la Dirección de Sistemas; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/08/2022 se produjo una falla técnica en uno de los módulos del Sistema SAE, que ocasionó que los servicios del Portal del SAE se vieran afectados, en el horario de 8:00 a 9:27 de la mañana, entre ellos, el servicio de “Ingreso de Escritos”.

Que el Reglamento de Expediente Digital aprobado por Acordada N°236/20, establece en su artículo 5, relativo a la Disponibilidad del Servicio, que “...Cuando la gravedad y duración del corte de servicio lo amerite, la CSJT dispondrá la suspensión de los términos procesales al momento de la producción del corte y/o la medida que resulte conveniente, debiendo comunicarse tal decisión a los Colegios de Abogados de Capital y del Sur, y publicarse en la página web para su amplia difusión, al igual que la fecha de restablecimiento del servicio.”

Que si bien el servicio se restableció en forma previa al horario de finalización del cargo extraordinario, regulado en el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, la numerosa presentación de escritos que no pudieron ingresar antes del horario de restablecimiento, pudo afectar la carga de escritos en el sistema, impactando luego del vencimiento del cargo extraordinario.

Consecuentemente, se dispondrá prorrogar hasta las 12 hs. del día 01/08/2022 el cargo extraordinario de presentación de escritos, para aquellos que hubieren vencido en igual fecha.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, encontrándose de licencia la Sra. Vocal, Dra. Claudia Beatriz Sbdar, y el Sr. Vocal, Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I- DISPONER la prórroga hasta las 12 hs. del día 01/08/2022 del cargo extraordinario de presentación de escritos, para aquellos que hubieren vencido en igual fecha (art. 5 de la Acordada 236/20).

II- NOTIFÍQUESE a los Colegios de Abogados de la Capital y del Sur.

III- PUBLÍQUESE en la Página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán

Eleonora

Rodríguez

Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco